



RESOLUCION No. CSJCAR23-383
21 de julio de 2023

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Servidor Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante resolución CSJCAR22-313 del 30 de agosto de 2022, se le concedió al Servidor Judicial EDWIN ANDRÉS HERRERA TIRADO, Oficial Mayor de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, autorización para residir temporalmente en la ciudad de Manizales, Caldas, por el término de un año.

Que el solicitante, quien actualmente se desempeña como Citador del Juzgado Primero Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas, mediante correo electrónico del 17 de julio de 2023, solicitó autorización para residir fuera de su lugar de trabajo, en este caso en la ciudad de Manizales, Caldas.

Que, una vez analizada la petición presentada por el Servidor Judicial EDWIN ANDRÉS HERRERA TIRADO, Citador del Juzgado Primero Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas, considera este Consejo Seccional que entre los municipios de residencia y trabajo (Manizales y Chinchiná, Caldas), existe una distancia aproximada de 22 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que al solicitante, en reiteradas ocasiones se le ha concedido permiso de residencia en la ciudad de Manizales, Caldas, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se le concederá permiso **POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes como Servidor judicial y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONCEDER autorización para residir fuera de su lugar de trabajo al Servidor Judicial EDWIN ANDRÉS HERRERA TIRADO, Citador del Juzgado Primero Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas, en este caso en la ciudad de Manizales, Caldas, **POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, bajo la condición de no afectar prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que le corresponde

ARTÍCULO 2º. ACTUALIZAR la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

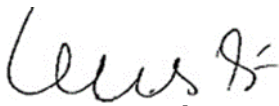
Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR23-383 del 21 de julio de 2023, “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Servidor Judicial”

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

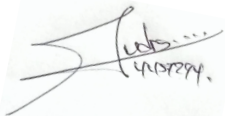
ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).


FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución		CSJCAR23-383 del 21 de julio de 2023		, de la que	
He recibido un ejemplar.					
EDWIN ANDRÉS HERRERA TIRADO				EDWIN ANDRES HERRERA TIRADO C.C 4.457.294	
Nombre		Firma		JULIO 21 DE 2023 Fecha	

M.P. MELB